SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 28/12/16 por el que se modifica el diverso número 635 por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la facultad que se indica, publicado el 16 de abril de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 4, fracción I, 45 y 46, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión;

Que el 16 de abril de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 635 por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la facultad que se indica;

Que el citado Acuerdo en su artículo Primero señala que se delega en el titular de la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal la facultad de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005;

Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán, entre otras, la función de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de dicha Ley. Asimismo, dispone que dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, y que en ningún caso dicha delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades, y

Que se ha estimado pertinente que el ejercicio de la función a que se refiere el párrafo que antecede sea delegada para su ejercicio por parte del Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 28/12/16 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 635 POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FACULTAD QUE SE INDICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ABRIL DE 2012

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero y Cuarto del Acuerdo número 635 por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la facultad que se indica, para quedar como sigue:

> **"ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega en el Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal la facultad de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el ámbito de las atribuciones de dicho órgano administrativo desconcentrado.
>
> **ARTICULO CUARTO.-** El Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal mantendrá permanentemente informado al suscrito, sobre el ejercicio de la facultad que en este acto se le delega, y proporcionará la información que le soliciten al respecto en cualquier momento."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los dictámenes que al momento de la expedición del presente Acuerdo se encuentren en trámite serán concluidos por el servidor público facultado en su momento para ello.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.